

2. En consecuencia, siendo de aplicación el límite inferior establecido en el apartado 3.2.2.1.b) de la citada Orden de 11 de junio de 1986, el cupón bruto que devengarán el próximo 30 de enero de 1998 las Obligaciones del Estado con intereses ajustables, emisión de 30 de julio de 1986, será del 3,75 por 100.

Madrid, 15 de julio de 1997.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

16333 *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a cancelar la autorización número 174 para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria correspondiente al «Banco de la Exportación, Sociedad Anónima».*

Visto el escrito remitido por el «Banco de la Exportación, Sociedad Anónima», en el que comunica la formalización, con fecha 1 de junio de 1997, de la escritura de disolución sin liquidación de dicha entidad, con transmisión de todos sus activos y pasivos a la Caja de Ahorros de Cataluña, Este Departamento dicta la siguiente Resolución:

Se procede a cancelar la autorización número 174 para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, correspondiente a la entidad «Banco de la Exportación, Sociedad Anónima».

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director del Departamento, Enrique Sánchez-Blanco Codorniu.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

16334 *ORDEN de 27 de junio de 1997 por la que se autoriza la ampliación de especialidades al centro autorizado de Música Enrique Truán, de Gijón.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Luisa Fernández Llano, en representación de la «Sociedad Cooperativa Enrique Truán», titular del centro privado Enrique Truán, de Gijón, sobre ampliación de especialidades.

En virtud de los artículos 10 y 11 del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas y a la vista del informe favorable del Servicio de Inspección Técnica de Educación de Asturias,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Modificar la Orden de 10 de febrero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 28), por la que se autorizó al centro privado de Música Enrique Truán la impartición de las enseñanzas del grado elemental de Música de la nueva ordenación del sistema educativo, quedando configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro autorizado de grado elemental de Música.

Denominación específica: «Enrique Truán».

Titular: Sociedad cooperativa, «Escuela de Música Enrique Truán, Sociedad Cooperativa».

Domicilio: Calle Moros, 37.

Localidad: León.

Municipio: Gijón.

Provincia: Asturias.

Enseñanzas que se autorizan: Grado elemental de Música: Piano, violín, viola, violoncello, flauta travesera, clarinete, oboe, fagot, flauta de pico, guitarra, acordeón y saxofón.

Número de puestos escolares: 150.

Segundo.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administrativas Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 27 de junio de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

16335 *ORDEN de 30 de junio de 1997 por la que se autoriza la impartición de ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño de Grado Medio y Superior al centro «Sater», de Santander.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Carmen Merino Gil y don José María Martínez Incera, como representantes del centro no oficial de enseñanzas artísticas «Sater», ubicado en la calle Menéndez Pelayo, 8, de Santander, reconocido de acuerdo con el Decreto 1987/1964, de 18 de junio, por la que solicita autorización para impartir los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño de grado superior denominados «Proyectos y Dirección de Obras de Decoración», «Escaparatismo» y «Gráfica Publicitaria», y el ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño de grado medio denominado «Artefinal de Diseño Gráfico», todos ellos correspondientes a la nueva ordenación del sistema educativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 3217/1994, de 25 de febrero, al centro cuya titularidad corresponde a doña Carmen Merino Gil y don José María Martínez Incera la impartición de los siguientes ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño:

Grado superior:

«Proyectos y Dirección de Obras de Decoración», perteneciente a la familia profesional de Diseño de Interiores.

«Escaparatismo», perteneciente a la familia profesional de Diseño de Interiores.

«Gráfica Publicitaria», perteneciente a la familia profesional de Diseño Gráfico.

Grado medio:

«Artefinal de Diseño Gráfico», perteneciente a la familia profesional de Diseño Gráfico.

El número de puestos escolares para la totalidad de dichos ciclos será de, al menos, 60.

Segundo.—La impartición de las enseñanzas correspondientes se ajustará a lo establecido en la siguiente normativa:

Real Decreto 1464/1995, de 1 de septiembre, y Real Decreto 1537/1996, de 21 de junio, para el ciclo formativo de Proyectos y Dirección de Obras de Decoración.

Real Decreto 1464/1995, de 1 de septiembre, y Real Decreto 1537/1996, de 21 de junio, para el ciclo formativo de Escaparatismo.

Real Decreto 1456/1995, de 1 de septiembre, para el ciclo formativo de Gráfica Publicitaria.

Real Decreto 1457/1995, de 1 de septiembre, para el ciclo formativo de Artefinal de Diseño Gráfico.

Tercero.—1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero del artículo noveno del Real Decreto 3217/1994, la autorización surtirá efectos a partir del curso académico 1997-1998.

2. Con el fin de garantizar la trayectoria educativa de los alumnos existentes en el centro de estudios artísticos «Sater», la extinción de las enseñanzas que actualmente imparte se realizará de acuerdo con el siguiente calendario:

En el curso académico 1997-1998 no se admitirá la matrícula de nuevos alumnos en primero de los cursos comunes.

En el curso académico 1998-1999 no se admitirá la matrícula de nuevos alumnos en segundo de los cursos comunes.

En el curso académico 1999-2000 no se admitirá la matrícula de nuevos alumnos en el primer curso de la especialidad de «Decoración».

En el curso académico 2000-2001 no se admitirá la matrícula de nuevos alumnos en el segundo curso de la especialidad de «Decoración».

3. De acuerdo con lo establecido en el punto 2 de la disposición transitoria quinta del Real Decreto 321/1994, el centro impartirá las enseñanzas anteriores a la nueva ordenación del sistema educativo hasta su extinción con plenas facultades académicas.

Cuarto.—De acuerdo con la disposición adicional cuarta del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, el centro queda adscrito, a efectos administrativos, a la Escuela de Arte de Palencia.

Quinto.—La denominación genérica del centro será «centro autorizado de Artes Plásticas y Diseño de grados medio y superior» y su denominación específica «Sater».

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 30 de junio de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

16336 *ORDEN de 30 de junio de 1997 por la que se autoriza la impartición de ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño de grado medio y superior al centro Montes de Neira, de Santander.*

Visto el expediente instruido a instancia de don Luis Ángel Montes de Niera Monte, como titular de los centros no oficiales de enseñanzas artísticas «Escuela de Arte y Decoración» y «Escuela de Diseño de Moda», ubicados en la calle Florida, 1, de Santander, reconocido y autorizado respectivamente, de acuerdo con el Decreto 1987/1964, de 18 de junio, por la que solicita la autorización para impartir los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño de grado superior de «Proyectos y Dirección de Obras de Decoración» y «Modelismo de Indumentaria», y el ciclo formativo de Artes Plásticas y Diseño de grado medio de «Artefinal de Diseño Gráfico», todos ellos correspondientes a la nueva ordenación del sistema educativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, al centro ubicado en la calle Florida, 1, de Santander, cuya titularidad corresponde a don Luis Montes de Niera Monte, la impartición de los siguientes ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño:

Grado superior:

• «Proyectos y Dirección de Obras de Decoración», perteneciente a la familia profesional de Diseños de Interiores.

• «Modelismo de Indumentaria», perteneciente a la familia profesional de Artes Aplicadas a la Indumentaria.

Grado medio:

• «Artefinal de Diseño Gráfico», perteneciente a la familia profesional de Diseño Gráfico.

El número de puestos escolares para la totalidad de dichos ciclos será de, al menos, sesenta.

Segundo.—La impartición de las enseñanzas correspondientes se ajustará a lo establecido en la siguiente normativa:

Real Decreto 1464/1995, de 1 de septiembre, y Real Decreto 1537/1996, de 21 de junio, para el ciclo formativo de «Proyectos y Dirección de Obras de Decoración».

Real Decreto 1460/1995, de 1 de septiembre, para el ciclo formativo de «Modelismo de Indumentaria».

Real Decreto 1457/1995, de 1 de septiembre, para el ciclo formativo de «Artefinal de Diseño Gráfico».

Tercero.—1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 9 del Real Decreto 321/1994, la autorización surtirá efectos a partir del curso académico 1997/1998.

2. Con el fin de garantizar la trayectoria educativa de los alumnos existentes en el centro «Escuela de Arte y Decoración» y «Escuela de Diseño de Moda», la extinción de las enseñanzas que actualmente imparte se realizará de acuerdo con el siguiente calendario:

En el curso académico 1997-1998 no se admitirá la matrícula de nuevos alumnos en primero de los cursos comunes.

En el curso académico 1998-1999 no se admitirá la matrícula de nuevos alumnos en segundo de los cursos comunes.

En el curso académico 1999-2000 no se admitirá la matrícula de nuevos alumnos en el primer curso de las especialidades de «Figurines» y «Decoración».

En el curso académico 2000-2001 no se admitirá la matrícula de nuevos alumnos en el segundo curso de las especialidades de «Figurines» y «Decoración».

3. De acuerdo con lo establecido en el punto 2 de la disposición transitoria quinta del Real Decreto 321/1994, el centro impartirá las enseñanzas anteriores a la nueva ordenación del sistema educativo hasta su extinción con plenas facultades académicas.

Cuarto.—De acuerdo con la disposición adicional cuarta del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, el centro queda adscrito, a efectos administrativos, a la Escuela de Arte de Palencia.

Quinto.—La denominación genérica del centro será centro autorizado de Artes Plásticas y Diseño de grados medio y superior y su denominación específica «Montes de Neira».

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 30 de junio de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

16337 *RESOLUCIÓN de 4 de julio de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Ministerio de Defensa por el que se aprueban las condiciones de aplicación del texto del Convenio Colectivo de 1992 para los años 1993 a 1996.*

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Ministerio de Defensa por el que se aprueban las condiciones de aplicación del texto del Convenio Colectivo de 1992 para los años 1993 a 1996 (número código 9003562), que fue suscrito con fecha 20 de junio de 1997, de una parte, por los designados por el Ministerio de Defensa en representación del mismo, y de otra, por los representantes de FSP-UGT,